

presa», y que el Plan «pretende extender esta asistencia principalmente a través de los Centros de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se crearán en todas las provincias». Manifestaciones del propio director ejecutivo y de otras personalidades del Trabajo indicaron en diversas ocasiones, a través del año actual, que el Plan tardará por lo menos cinco años en ser aplicado en su totalidad.

A primeros de enero de 1972, según datos facilitados por el doctor Julio Mezquita Arroniz, jefe nacional de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, eran 5.225 las empresas con servicio médico, lo que suponía que estaban atendidos aproximadamente 1.800.000 trabajadores. «Los restantes —hasta los quince millones (son sus palabras)— gozarán en lo sucesivo de la tutela que va a implantar el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo». Pero que no está implantado aún más que para una minoría.

El Plan Nacional de Inversiones de Protección al Trabajo ascendía en 1971 a 5.630 millones de pesetas. Pues bien, los capítulos V y VII del mismo se dedican a ayudas en el tema que nos ocupa. El capítulo V dice: «Seguridad en el trabajo y prevención de accidentes. Importe total: 35 millo-

nes de pesetas. Bolsas para viaje, becas y ayudas para cursos de seguridad en el trabajo y prevención de accidentes para monitores y trabajadores, 35 millones». Capítulo VII: «Gran invalidez de ciegos. Importe total, 3,5 millones como aportación del fondo para completar las rentas por las incapacidades sufridas a consecuencia de la pérdida de visión». Es decir, en total, de los 5.630 millones de pesetas de la Protección al Trabajo llegaron 73,5 millones para seguridad y prevención.

Un capítulo importante dentro de las bajas por accidente laboral es el de las que causan las enfermedades laborales, con una problemática y normativa muy especiales. Es significativo, por ejemplo, que hasta 1970 España no contara con un centro como el Instituto Nacional de la Silicosis (Oviedo), y que hasta 1971 no se hubiera celebrado ninguna reunión médica nacional sobre esta enfermedad, que ocupa «el primer puesto entre las profesionales, cual lo prueba el hecho de que el año pasado había censados 36.160 pensionistas silicóticos, frente a 269 y 135 atacados, respectivamente, por el nistamus y el plomo, que son las enfermedades que le siguen en orden de gravedad», son palabras del doctor García Cosío, director del Instituto. ■ F. C.

NORMAS LEGALES SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del 9 de marzo de 1971.
2. Decreto sobre la composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del 11 de marzo de 1971.
3. Orden sobre Iluminación en los centros de trabajo, del 26 de agosto de 1940.
4. Orden sobre propaganda para prevención de accidente e higiene en el trabajo, del 31 de julio de 1945.
5. Orden sobre condiciones higiénicas del trabajo en la industria del esparto, del 19 de septiembre de 1945.
6. Orden sobre dotación de prendas de trabajo a los operarios menores de veintidós años, del 27 de abril de 1946.
7. Orden aprobatoria del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la construcción y obras públicas, del 20 de mayo de 1952, y Ordenes complementarias del 19 de diciembre de 1953 y 23 de septiembre de 1966.
8. Orden aprobatoria del Reglamento de higiene y seguridad en los trabajos que se realicen en cajones o cámaras de aire comprimido, del 20 de enero de 1956.
9. Orden sobre prohibición de cargas a brazo que excedan de 80 kilogramos, del 2 de febrero de 1961.
10. Orden por la que se aprueba el Reglamento de seguridad, higiene y bienestar de los estibadores portuarios, del 6 de febrero de 1971.

CHUMY-CHUMEZ

